

**LISTA DE NOTIFICACIONES DE EXPEDIENTES NÚMEROS NONES,
QUE SE FIJA EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO MIXTO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, A LAS OCHO
HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

<p>Exp. 1005/2015 <u>Partes:</u> María del Carmen Pérez Domínguez y otros <u>Se notifica a:</u> Partes y M.P. <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Se tiene al promovente, objetando el derecho de heredar de Rufina, Ángel, Eugenio y Ciriaco, de apellidos Pérez Hernández. Toda vez que María del Carmen, Elizabeth y Arturo, de apellidos Pérez Domínguez, no dieron cumplimiento al requerimiento ordenado por auto de 7 de junio de 2016, se hace efectivo el apercibimiento decretado y se desecha el ocurso presentado ante la Oficialía Mayor de este juzgad, el día 3 de junio de 2016.</p>	<p>Auto de: 6 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 3/2015 <u>Partes:</u> Juan Antonio Francisco <u>Se notifica a:</u> Interesados <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Se tiene al promovente interponiendo recurso de reclamación en contra del auto de 9 de febrero de 2017, debiéndose hacer constar el mismo en autos del principal, dándose vista a la parte contraria para que en el término de 2 días manifieste lo que a su interés corresponda.</p>	<p>Auto de: 6 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 1165/2016 <u>Partes:</u> Areli Hernández Velázquez vs Jesús Daniel López Castillo <u>Se notifica a:</u> Actor y M.P. <u>Juicio:</u> Alimentos</p>	<p>Se tiene a la Coordinador de recursos humanos de Servicios Refresqueros del Golfo y Bajío de Martínez de la Torre, Ver., emitiendo el informe solicitado, con el contenido del mismo, dese vista a la parte actora para que en el término de 3 días manifieste lo que a su interés corresponda.</p>	<p>Auto de: 8 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 1491/2006 <u>Partes:</u> María Victoria Lucas Isidro <u>Se notifica a:</u> Partes y M.P. <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Se tiene al promovente exhibiendo el edicto ordenado en autos. Como lo solicita, se manda poner los autos a la vista de los interesados por un término de 5 días, para que si lo estiman conveniente, se impongan de lo actuado.</p>	<p>Auto de: 10 de marzo de 2016 Megj.</p>
<p>Exp. 449/2015 <u>Partes:</u> Irania Hernández Méndez vs Noe Reyes Cabrera <u>Se notifica a:</u> Actora y M.P. <u>Juicio:</u> Alimentos</p>	<p>Dígase a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en atención a que por diligencia de 28 de noviembre de 2016, no fue embargado salario de demandado, sino que la actora se reservó el derecho</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 21/2017 <u>Partes:</u> Celerina Bandala Córdova <u>Se notifica a:</u> Partes y M.P. <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Se tiene al promovente exhibiendo el edicto ordenado en autos.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 1201/2016 <u>Partes:</u> Mallely Aidee Velázquez Fornacé y Jorseé Armando González Quiroz <u>Se notifica a:</u> partes y M.P. <u>Juicio:</u> Divorcio incausado</p>	<p>Vistos.- Se requiere a los accionantes a fin de que en el término de 3 días manifiesten lo concerniente a la forma de hacer el pago de alimentos, el lugar y la fecha en que se llevará a cabo el mismo, el suscrito propondrá las modificaciones que estime procedentes con vista al Ministerio Público y se citará nuevamente a una junta en la que se procurará que los conyuges lleguen a un arreglo sobre los puntos propuesto en el convenio. Se impone que este negocio no guarda estado para dictar la resolución correspondiente.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 1221/2016 <u>Partes:</u> Ezequiel Ildelfonso Ascención y Ninfa Hernández Aguilar <u>Se notifica a:</u> M.P. <u>Juicio:</u> Divorcio incausado</p>	<p>Sentencia definitiva.- 1°. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los promoventes. 2°. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio formulado por los promoventes, condenándose a las partes a estar y pasar sobre lo convenido... 3°. Una vez ejecutoriada esta sentencia, se ordena girar oficio y copias certificadas por duplicado al Director del Registro Civil del Estado, para que se sirva levantar el acto de divorcio correspondiente.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.</p>

<p>Exp. 1031/2015 <u>Partes:</u> Juan Galicia Vázquez y otros <u>Se notifica a:</u> Partes y M.P. <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Vistos.- Se requiere a los denunciante para que en el término de 5 días, justifiquen con medio idóneo de prueba los nombres de Víctor Galicia López y/o Víctor Galicia. Se determina que este negocio no guarda estado para emitir la resolución correspondiente.</p>	<p>Auto de: 28 de febrero de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 541/2016 <u>Partes:</u> Luz María Lovato y/o... <u>Se notifica a:</u> Partes y M.P. <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Vistos.- Se ordena turnar los autos al Diligenciarario de la adscripción, a fin de que se constituya en los domicilios señalados de los presuntos coherederos y proceda a hacerles saber el presente juicio. Se requiere a la denunciante para que en el término de 10 días, exhiba documento idóneo de prueba con el que acredite la relación de parentesco entre los presunto coherederos con el de cujus, apercibida que de no hacerlo, no se seguirá con la secuela del juicio y se decretará la improcedencia por falta de presupuestos procesales, exhiba inventario Se determina que este negocio no guarda estado para emitir la resolución correspondiente.</p>	<p>Auto de: 28 de febrero de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 1305/2016 <u>Partes:</u> Guadalupe Rivera Navarro vs Marco Antonio Padilla Cabrera <u>Se notifica a:</u> M.P. <u>Juicio:</u> Divorcio incausado</p>	<p>Sentencia definitiva.- 1°. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora y demandado. 2°. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio formulado por los promoventes, con excepción a la cláusula 10a. por las consideraciones expuestas en el último considerando de la presente resolución. condenándose a las partes a estar y pasar sobre lo convenido... 3°. Una vez ejecutoriada esta sentencia, se ordena girar oficio y copias certificadas por duplicado al Oficial 1 del Registro del Estado Civil de las Personas de Tlapacoyan, Veracruz, para que se sirva levantar el acto de divorcio correspondiente.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 141/2017 <u>Partes:</u> Javier Aguilar Arista vs Norma Muñoz Gómez <u>Se notifica a:</u> <u>Juicio:</u> Divorcio incausado</p>	<p>Se tiene a Javier Aguilar Arista, solicitando unilateralmente Juicio de Divorcio Incausado, se admite a trámite la solicitud planteada en contra de Norma Muñoz Gómez, se señalan las 11:00 horas del 5 de abril de 2017 para la junta de avenencia. Dese la intervención que legalmente le compete al Ministerio Público.</p>	<p>Auto de: 10 de marzo 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 339/2015 <u>Partes:</u> Yessica Nayeli Justo Martínez vs Brian Hernández Vivanco <u>Se notifica a:</u> Actor y M.P. <u>Juicio:</u> Alimentos</p>	<p>Como lo solicita el promovente, se ordena expedir, a su costa, copias solicitadas de las constancias que indica.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 1265/2015 <u>Partes:</u> Antonio Baltazar Paulino vs María del Carmen López Barranco <u>Se notifica a:</u> Actor y M.P. <u>Juicio:</u> Divorcio necesario</p>	<p>Se tiene al promovente exhibiendo los edictos de ordenados en autos.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 1261/2016 <u>Partes:</u> Hammed Amil Aparicio Morgado vs Olivia Vergara López <u>Se notifica a:</u> Demandado y M.P. <u>Juicio:</u> Divorcio incausado</p>	<p>Sentencia definitiva.- 1°. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al actor y demandada. 2°. No se aprueba el convenio formulado por la promovente, por no haber comparecido a juicio la demandada, quedando expeditos los derechos de las partes para promover en otro juicio las acciones que procedan respecto a los derechos y obligaciones que hayan surgido en virtud de su matrimonio y resolver lo relativo al régimen de bienes. 3°. Una vez ejecutoriada esta sentencia, se ordena girar oficio y copias certificadas por duplicado al Oficial encargado del Registro Civil de Jalacingo, Veracruz, para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.</p>

<p>Exp. 721/2016 <u>Partes:</u> María Elena Gutiérrez y otros <u>Se notifica a:</u> Interesados y M.P. <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Resolución.- 1°.- Se reconocen los derechos hereditarios de los accionantes. 2°. Se declara como únicas y universales herederas dentro de la presente sucesión intestamentaria a las accionantes. 3° Se nombra como albacea definitivo a Laura Elena Parra Gutiérrez, requiérasele para que en el término de 3 días comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido, hecho que sea, se autoriza la expedición de copias certificadas de su nombramiento. 4°. Se aprueba el inventario y avalúo en los términos exhibidos. 5° No se hace declaración alguna respecto de los derechos hereditario de Eladio Antonio Parra González, en virtud de que no existe acervo probatorio que demuestre el entroncamiento.</p>	<p>Auto de: 28 de febrero de 2017</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 855/2016 <u>Partes:</u> Aquileo Esteban Manzano <u>Se notifica a:</u> Partes y M.P. <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Vistos.- Se requiere al denunciante para que en el término de 10 días, exhiba documento idóneo de prueba con el que acredite la relación de parentesco entre Mateo Esteban Manzano y la de cujus, apercibido que de no hacerlo no se continuará con las secuelas del juicio y se decretará la improcedencia por falta de presupuestos procesales. Se requiere al coheredero y denunciante de la sucesión, para que en el término de 5 días proporcione el nombre de la persona que fungirá como albacea definitivo. Se determina que este negocio no guarda estado para emitir la resolución correspondiente.</p>	<p>Auto de: 7 de marzo de 2017</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 1311/2016 <u>Partes:</u> Zaide Valera Herrera y Miguel Ángel Perdomo Melgarejo <u>Se notifica a:</u> Partes y M.P. <u>Juicio:</u> Divorcio incausado</p>	<p>Toda vez que ninguna de las partes recurrió la sentencia definitiva de fecha 31 de enero de 2017, se declara ejecutoriada. Gírese exhorto al Juez de lo Familiar competente de Martínez de la Torre, Ver, para que a su vez gire oficio al Director del Registro Civil del Estado, para que proceda levantar el acta de divorcio que une a los promoventes y se ordena expedirle las copias certificadas que refiere.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 923/2016 <u>Partes:</u> María de los Ángeles Martínez Meza <u>Se notifica a:</u> Interesados y M.P. <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Resolución.- 1°. Se reconocen los derechos hereditarios de José Miguel e Iris Dayana, Franco Martínez, a través de su tutor dativo Orlando... 2°. Se declara como únicos y universales herederos a José Miguel e Iris Dayana, Franco Martínez, a través de su tutor dativo. 3°. Se nombra como albacea definitivo a María de los Ángeles Martínez Meza y requiérasele para que en el término de 3 días posteriores a que cause ejecutoria la presente resolución, comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido, hecho lo anterior, se autoriza la expedición de copias certificadas de su nombramiento. 4°. Se aprueba el inventario y avalúo en los términos que fue exhibido por la denunciante.</p>	<p>Auto de: 7 de marzo de 2017</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 755/2016 <u>Partes:</u> María del Rocío Toral Méndez vs Juez Registro Edo. Civil Hueytamalco, Puebla <u>Se notifica a:</u> Partes y M.P. <u>Juicio:</u> Rect. Acta Nac.</p>	<p>Toda vez que ninguna de las partes recurrió la sentencia definitiva de fecha 31 de enero de 2017, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En cumplimiento al cuarto resolutive de la sentencia de mérito, se ordena girar oficio, con los insertos necesarios, al Director del registro Civil del Estado, para los efectos del artículo 841 del Código Civil de esta Entidad Federativa. Se ordena hacerle la devolución de todos los documentos exhibidos en su escrito de demanda.</p>	<p>Auto de: 10 de marzo de 2017</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 301/2016 <u>Partes:</u> David Ramírez Márquez y Leticia Landero Molina <u>Se notifica a:</u> Actora y M.P. <u>Juicio:</u> Divorcio voluntario</p>	<p>Como lo solicita la promovente, túrnense los autos al Diligenciaro adscrito a fin de requerir al deudor alimentario, del pago de alimentos en términos de la cláusula cuarta del convenio aprobado dentro del presente juicio.</p>	<p>Auto de: 8 de marzo de 2017</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 1419/2016 <u>Partes:</u> Eloina González Murrieta vs Jorge Cortéz Castro <u>Se notifica a:</u> Actor y M.P. <u>Juicio:</u> Divorcio incausado</p>	<p>Se tiene a la ocursoante exhibiendo los edictos ordenados en autos, los que se mandan a agregar ara que surtan su efectos legales procedentes.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 431/2007 <u>Partes:</u> José Antonio Huerta Rodríguez vs Mario Alberto Villa Saavedra y</p>	<p>Incidente de nulidad.- Se señalan las 11:30 horas, del 21 de marzo de 2017 para la audiencia incidental.</p>	<p>Auto de: 10 de marzo de 2017</p>

otra <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Mercantil		Megj.
Exp. 951/2016 <u>Partes:</u> Rosendo Rodríguez López vs Jaimez Flandez Ruíz <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Nulidad de juicio fraudulento	Se tiene al Juez de lo Civil de Libres, Puebla, devolviendo el exhorto que le fuera enviado, sin diligenciar. Por lo que respecta al escrito del actor, como lo solicita, se ordena turnar los autos al Diligenciaro adscrito, a fin de que emplace al Registrador Público de la Propiedad de San Juan de los Llanos con cabecera en Libres, Puebla, en los términos ordenados en auto de fecha 15 de junio de 2016; en orden a ello, se ordena girar el exhorto respectivo. Por lo que hace al escrito de Antonio Vázquez Torres, dígamele que se esté a lo acordado en el punto que antecede.	Auto de: 8 de marzo de 2017 Megj.
Exp. 1213/2016 <u>Partes:</u> José Francisco Conchouso Paz vs Alejandro Ramos Candia <u>Se notifica a:</u> Actor <u>Juicio:</u> Nulidad por Lesión de contrato	Se tiene a la Juez de Exhortos de la Zona Metropolitana, devolviendo el exhorto 253 del índice de este juzgado, diligenciado; con el contenido de mismo dese vista a las partes para que en el término de 3 días, manifiesten lo que a su derecho corresponda.	Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.
Exp. 565/2015 <u>Partes:</u> Janet Sánchez Cabrera y otras vs Adriana Calderón Martínez <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Rescisión contrato comraventa	Recurso de reclamación.- Se tiene a las promoventes interponiendo recurso de reclamación en contra del auto de 9 de febrero de 2017; en consecuencia, se ordena dar vista a la contraparte para que en el término de 2 días, manifiesten lo que a su derecho importe. Principal.- Dígame al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, en atención al requerimiento realizado en el quinto punto del auto de 23 de septiembre de 2016, aunado a que no ha causado estado al haberse propuesto contra su cumplimiento un recurso de reclamación con fecha 17 de febrero de 2017.	Auto de: 10 de marzo de 2017 Megj.
Exp. 131/2017 <u>Partes:</u> José Alberto Guerrero Gutiérrez y otra vs María de Lourdes Novelo González <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Ordinario civil	Dígame a los ocursoantes que deben estarse a lo ordenado por auto de 20 de febrero de 2017.	Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.
Exp. 251/2016 <u>Partes:</u> Clemente Ferrero Rodríguez vs Doris Emilia Ferrer Perdomo <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Ordinario Civil	Como lo solicita el promovente, se ordena turnar los autos a la vista del C. Juez, a fin de dictar la resolución correspondiente.	Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.
Exp. 623/2015 <u>Partes:</u> Rafael Baltazar Hernández vs Jesús Baltazar Hernández <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Desocupación por terminación contrato	Dígame al promovente que se acordará su petición una vez que sea resuelto el recurso de revisión propuesta por Dora María Ventura Ubaldo y otros, admitido con fecha 4 de mayo de 2016, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, según se depende del oficio 2994/2016.	Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.
Exp. 1027/2016 <u>Partes:</u> Rosa Erendira Hernández Calderón vs José Camilo Aguilar Rodríguez <u>Se notifica a:</u> Actor <u>Juicio:</u> Medios preparat. a juicio	Toda vez que José Camilo Aguilar Rodríguez, no dio cumplimiento a lo ordenado por auto de 11 de enero de 2017, se le hace efectivo el apercibimiento y se decreta una multa por el equivalente a 30 valores diarios, ordenándose girar el oficio respectivo. Como lo solicita el promovente, se ordena pasar los autos al Diligenciaro adscrito, a fin de que proceda a notificar José Camilo Aguilar Rodríguez, en el domicilio señalado, que debe comparecer a las 12:00 horas del 5 de abril de 2017 y manifieste sobre la calidad de su posesión o tenencia que tiene sobre el bien inmueble afecto al juicio y exhiba documentos que acrediten su posición, apercibido que de no hacerlo se decretará en su contra un arresto por 48 horas, que deberá purgar en la cárcel municipal de esta ciudad.	Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.

<p>Exp. 1333/2016 <u>Partes:</u> Efrén Romero Palacios y otra vs Jesús Pineda Mendoza <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Mercantil</p>	<p>Antes de dar el curso legal a las peticiones del promovente, por seguridad jurídica, deberá comparecer ante este juzgado, a ratificar tanto el contenido como la firma que calza el escrito de cuenta, previa cita, dentro del término de 3 días, apercibido que de no hacerlo se desechará la promoción respectiva.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 713/2015 <u>Partes:</u> Jorge Alberto Soriano Morales vs Ivone Edith Tejeda Lucas y otras <u>Se notifica a:</u> Demandadas <u>Juicio:</u> Mercantil</p>	<p>Sentencia definitiva.- 1°. Ha sido competente este Órgano Jurisdiccional para conocer y fallar en primera instancia el presente juicio... 2°.- Ha sido procedente la vía ejecutiva elegida por el actor... 3°. La parte actora probó su acción cambiaria directa. 4°. Ivone Edith Tejeda Lucas y otras no comparecieron a juicio. 5°.- Se condena a Ivone Edith Tejeda Lucas y otras al pago de la suma de \$4,200.00 por concepto de suerte principal e intereses moratorios generados a razón del 2% mensual, más los que se sigan venciendo hasta la total satisfacción del adeudo y a la liquidación de las costas generadas por la tramitación del juicio... 6°.- Si la parte demandada no hiciere el pago de las especies a que ha sido condenada dentro del 3 días siguientes a aquel que declare ejecutoriada esta sentencia, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto pago al acreedor...</p>	<p>Auto de: 7 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 827/2015 <u>Partes:</u> Jorge Alberto Soriano Morales vs María Magdalena Rodríguez Saldaña y otra <u>Se notifica a:</u> Demandadas <u>Juicio:</u> Mercantil</p>	<p>Sentencia definitiva.- 1°. Ha sido competente este Órgano Jurisdiccional para conocer y fallar en primera instancia el presente juicio... 2°.- Ha sido procedente la vía ejecutiva elegida por el actor... 3°. La parte actora probó su acción cambiaria directa. 4°. María Magdalena Rodríguez Saldaña y otra no comparecieron a juicio. 5°.- Se condena a María Magdalena Rodríguez Saldaña y otra al pago de la suma de \$6,000.00 por concepto de suerte principal e intereses moratorios generados a razón del 2% mensual, más los que se sigan venciendo hasta la total satisfacción del adeudo y a la liquidación de las costas generadas por la tramitación del juicio... 6°.- Si la parte demandada no hiciere el pago de las especies a que ha sido condenada dentro del 3 días siguientes a aquel que declare ejecutoriada esta sentencia, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto pago al acreedor...</p>	<p>Auto de: 7 de marzo de 2017 Megj.</p>
<p>Exp. 1273/2009 <u>Partes:</u> Alicia López Palafox vs María Teresa Gutiérrez Muñoz <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Mercantil</p>	<p>Como lo solicita el accionante, se señalan las 13:00 horas del día 29 de marzo de 2017, para que tenga verificativo la primera y publica almoneda de la copropiedad que le corresponde a la demandada, respecto del bien inmueble afecto al juicio, debiéndose formular posturas y pujas correspondientes hasta antes del día y hora señalado para el remate, dejando a la vista del interesado el avalúo respectivo, haciéndose saber a la demandada que puede liberar el bien si paga en el acto lo sentenciado y garantiza el pago de las costas que se estén por liquidar, ordenándose la venta del bien inmueble embargado por 3 veces dentro de 9 días mediante edictos a publicarse hasta antes del día y hora señalado para el remate en el periódico El Sol de Puebla, sirviendo las dos terceras partes de la cantidad que corresponde por el avalúo respectivo.</p>	<p>Auto de: 9 de marzo de 2017 Megj.</p>

El Diligenciarlo Non.

C. Raúl Hernández Vázquez.